

15372 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, interpuesto por Comunidad de Bienes Comercial Agrícola.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, promovido por Comunidad de Bienes Comercial Agrícola, sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido,

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Comunidad de Bienes Comercial Agrícola, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 1.150.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15373 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 154/1992, interpuesto por «Bodegas de Herederos de Camilo Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 154/1992, promovido por «Bodegas de Herederos de Camilo Castilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil «Bodegas de Herederos de Camilo Castilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a las que se contraen las presentes actuaciones, por las cuales se impuso a dicha recurrente una sanción de multa de 533.856 pesetas, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Navarra para llevar a cabo las actuaciones que, en su caso, procedan; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15374 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 393/1991, interpuesto por «Almonazar, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

393/1991, promovido por «Almonazar, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Almonazar, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15375 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, interpuesto por «Transformaciones Agrícolas, Sociedad Anónima» (TRASA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 327/1992, promovido por «Transformaciones Agrícolas, Sociedad Anónima» (TRASA), sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil «Transformaciones Agrícolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15376 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1991, interpuesto por «R. López de Heredia, Viña Tondonia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 310/1991, promovido por «R. López de Heredia, Viña Tondonia, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «R. López de Heredia, Viña Tondonia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 225.000 pesetas e inmovilización de 1.800 litros de vino. Y en consecuencia declaramos la nulidad